



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2021-00226-00

Naturaleza del proceso: Prueba extraprocésal de exhibición de documentos

Demandante: GABRIEL EDUARDO RAMÍREZ MATEUS

Demandado: JOSE ALEXANDER GUTIERREZ RUEDA

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: admite interrogatorio.

Como quiera que la solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, reúne las formalidades establecidas en el Art. 184 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIEMRO: ADMITE la presente PRUEBA EXTRAPROCESAL presentada por GABRIEL EDUARDO RAMÍREZ MATEUS.

SEGUNDO: En consecuencia, se SEÑALA la hora de las 10 A.M. del día 24 del mes de Junio de 2021, para que comparezca a este Juzgado el señor JOSE ALEXANDER GUTIERREZ RUEDA, en calidad de representante legal de la entidad y/o ADMINISTRADOR del EDIFICIO RESERVA DE LOS MOLINOS, ubicado en la Calle 114A # 19A-74 de Bogotá, cuyo objeto de prueba es la exhibición de los estados financieros y de la contabilidad del EDIFICIO RESERVA DE LOS MOLINOS, correspondiente a los años contables 2019 y 2020, que le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Art. 200 en concordancia con el 183 del Código General del Proceso, cítese al absolvente en forma personal, en consecuencia, el interesado debe notificar el presente auto al citado, conforme a los parámetros del Art. 290 y subsiguientes ibídem, en consonancia, con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia aquí ordenada, expídase a costa de la parte interesada, copia auténtica de lo aquí surtido, dejando las constancias de rigor y procédase a su correspondiente archivo.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS ROJAS AMOROCHO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA